## Municipalidad de Río Cuarto

Río Cuarto Provincia de Alajuela Costa Rica patentes@muniriocuarto.go.cr +506 4000 1600 EXT 15 muniriocuarto.go.cr



## DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO DE PATENTE COMERCIAL - RÉGIMEN SIMPLIFICADO

INFORMACIÓN GENERAL						
Periodo de afectación (año):						
Nombre del Patentado:			Cédula Nº:			
Persona Jurídica: Representante Legal:			Cédula N°:			
Teléfono	Correo electrónico:					
Patente N°:	N° de finca:	Actividad:				
Nombre del local Comercial:						
Dirección del local Comercial:						

## DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

Total de ingresos (compras) anuales: #

<u>Cálculo de tarifa.</u> Artículo 13- Tarifa aplicable. En el caso de los contribuyentes acogidos al Régimen de Tributación Simplificada, se aplicará la siguiente tabla:

 Categoría
 % a aplicar

 Ingresos brutos de 0,00 a 24.999.999,00
 13% salario base

 Ingresos brutos de 25.000.000,00 a 49.999.999,00
 20% salario base

 Ingresos brutos de 50.000.000,00 a 64.999.999.00
 25% salario base

 Ingresos brutos de 65.000.000.00 en adelante
 30% salario base

La tarifa correspondiente al salario base se determinará conforme al salario base mensual del oficinista uno del Poder Judicial, determinado por el Consejo Superior del Poder Judicial, según la Ley 7337, de 5 de mayo de 1993.

Impuesto afecto al timbre Pro Parques del 2% trimestral.

Requisitos. •Copia de las declaraciones rendidas ante el Ministerio de Hacienda para periodo fiscal con recibo conforme. •Copia de la cédula de la persona declarante cuando la firma sea física y no venga autenticada. •En caso de persona jurídica, presentar personería vigente. •Cuando el contribuyente realice actividades en varios cantones debe presentar un informe en el cual se realice la distribución de sus ingresos brutos realizados entre cantones, lo cual podrá ser fiscalizado por la Municipalidad.

<u>Fecha de presentación.</u> Durante los 10 diez hábiles posteriores a la fecha autorizada la Dirección General de Tributación Dirección para la presentación de la declaración del impuesto de renta. (Artículo 16)

Impuesto de oficio Artículo 22- Impuesto determinado de oficio. Queda facultada la Municipalidad para fijar o recalificar, de oficio, el impuesto de patentes en los siguientes casos: (...) b) Cuando el contribuyente no presente del todo la declaración jurada. (...) d) Cuando no se adjunte la declaración del impuesto de renta presentada a la Dirección General de Tributación o presente una con alteraciones.

Sanciones. Artículo 25- Sanción por declaración tardía. A los contribuyentes que no presenten la declaración jurada del impuesto de patentes, en el plazo establecido en esta ley, se les impondrá una multa de la siguiente forma: a) De un dos por ciento (2%), cuando se exceda de diez días hábiles el plazo establecido hasta un máximo de quince días, calculado sobre el monto del impuesto del año anterior. b) De un diez por ciento (10%), cuando se exceda de quince días el plazo, calculado sobre el monto del impuesto del año anterior.

La multa anterior debe ser cancelada en el trimestre inmediato a la firmeza, de lo contrario se cargarán intereses corrientes, cobrados a los tributos municipales.

<u>Fiscalización</u>. Artículo 21- Fiscalización del impuesto de patentes. Según sus potestades de Administración Tributaria, la Municipalidad de Río Cuarto podrá verificar, investigar, inspeccionar y valorar la información recibida, con el fin de recalificar el impuesto, cuando compruebe que dicha información es errónea, fraudulenta o falsa. Podrá realizar cruces de información con la Dirección General de Tributación y recalificar el impuesto de patentes evadido por el contribuyente hasta un máximo de cinco años atrás.

## **DECLARACION JURADA**

Quien suscribe, de calidades arriba indicadas, declaro bajo fe de Juramento y conforme a las disposiciones del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y la Ley de Patentes de la Municipalidad de Río Cuarto, Ley nº 9932, publicada en el Diario Oficial La Gaceta Nº 18 del 27 de enero de 2021, que este documento y sus anexos contienen información verdadera y completa y se constituyen como declaración anual del impuesto de Patentes para el periodo fiscal.

Firmo en:	, a los	_días del mes de	de
Firma:			

PARA USO MUNICIPAL					
Fecha:		Consecutivo N°:			
Impuestos al día: Sí:	No:	Requisitos completos: Sí:	No:		
Observaciones:					
Funcionario(a):		Firma			

